

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Torrecilla de Cameros que fué declarada oficialmente con fecha 12 de julio de 1956.

1589

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de octubre 1956.

1467

CIRCULAR

1394

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Albelda; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en corral de Eusebio Tabernerero, señalándose como zona sospechosa jurisdicción de Albelda; como zona infecta término el Paguillo, y zona de inmunización Albelda.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadrenamiento y marca.

Y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 13 de octubre de 1956.

El Gernador Civil

1313

Tesorería de Hacienda

1529

APERTURA DE COBRANZA DE LA PATENTE DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL ACTUAL AÑO DE 1.956.

El plazo voluntario para la adquisición y pago de las Patentes de

Circulación de automóviles Clases B. trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del actual año 1.956, para los contribuyentes comprendidos en el Padrón de esta Capital y su provincia, y de las de accidental para dicho trimestre que fueron altas en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de octubre, haciéndose la advertencia de que según el párrafo 2º del artº 71 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de estas Patentes no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiéndose realizar el pago de las mismas en las oficinas recaudatorias de su demarcación.

Transcurrido el día 15 del expresado mes de octubre sin realizar el pago de las mencionadas Patentes, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, si efectúa el pago durante los diez últimos días de dicho mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados a los efectos oportunos.

Logroño 28 de septiembre 1956.

EL TESORERO DE HACIENDA,

Emilia Errasti

Vº Bº.

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago,

1360

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Utilidades, Tarifa 1ª.

Sueldos de empleados municipales

1456

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la Tarifa 1ª de la Contribución de Utilidades, que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan Utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto Ley (En este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en

que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad que en concepto de Contribución, corresponde al Estado.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presuuestos».

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración desea hacer constar lo siguiente:

1º.—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al tercer trimestre de 1956, deberán presentarse en esta Administración, dentro de los 15 primeros días del próximo mes de octubre.

2º.—Que esta Administración será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales, en estos documentos.

3º.—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes,

4º.—Se advierte la obligación de presentar la declaración aún cuando no existan sueldos superiores a 12.000 pesetas y proceda por tanto la liquidación con carácter negativo. Asimismo se advierte que dichas declaraciones deberán ir reintegradas con móvil de 0'50 pesetas con arreglo a la nueva Ley del Timbre.

5º.—Que de acuerdo con la nueva reglamentación de haberes de los funcionarios de Admón. Local, el sueldo base para la fijación de tipo imponible estará constituido por 14 mensualidades, debiendo tributar en los trimestres 1º y 2º de cada año por 3 de éstas y en los 3º y 4º por 4 o sea las 3 normales más la extraordinaria de julio en el 3º trimestre y la de diciembre en el 4º.

6º.—Beneficiarios por familia numerosa.—Las Corporaciones

que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas utilidades separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se harán constar en forma visible, en rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa». Además, en ella, se practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativo, según proceda

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de reducción o exención, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que haga constar, la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en el impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del Título para 1956, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

NOTA IMPORTANTE

Los impresos indicados en los números 3º y 6º (Apartados a) y b) de la presente Circular), se ajustarán al modelo oficial que será exigido ineludiblemente.

Logroño, a 26 de septiembre de 1956.

El Admor de Rentas Publicas

Macario Latorre

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1317

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

1462

Requeridos los Ayuntamientos que habían presentado declaración por Utilidades, Tarifa Primera, Sueldos en las fechas y periodos que se indican para efectuar el ingreso correspondiente han dejado de cumplimentar este requisito, así como la devolución de las cédulas de notificación los siguientes:

Mansilla requerimiento de 21 de diciembre de 1955 segundo trimestre de 1955.

San Vicente de la Sonsierra, 21 de diciembre 1955 tercer trimestre de 1955.

Mansilla requerimiento de 20

febrero y 15 de marzo de 1956
tercer trimestre de 1955

Mansilla requerimiento de 20
febrero y 15 de marzo de 1956
cuarto trimestre de 1955

En consecuencia se les concede
un nuevo plazo de cinco días a
contar desde la fecha de publica-
ción de este recordatorio para sub-
sanar dicha omisión y efectuar di-
cho ingreso, pasado el cual será
expedida la correspondiente certi-
ficación de apremio.

Logroño, 26 de septiembre 1956

El Administrador de Rentas
Públicas.

MACARIO LATORRE

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

JAVIER DIAGO

1323

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1631

Cumpliendo acuerdo de este
Excmo. Ayuntamiento se convoca
segunda subasta pública, la reali-
zación de obras de mejora del sis-
tema de captación de aguas para
el abastecimiento público, en el ti-
po de ciento once mil setecientas
cinco pesetas con veinticinco cén-
timos y bajo las normas y condi-
ciones, señaladas para la primera
segun consta en el anuncio de
aquella aparecido en el B. O. de la
provincia número 56 corres-
pondiente al 19 de mayo ppdo.

Lo que se hace público para co-
nocimiento de los interesados.

Haro, 15 de octubre 1956

El Alcalde

1503

EDICTO

1632

Cumpliendo acuerdo de este
Ayuntamiento se convoca concur-
so para proveer en propiedad la
plaza de Aparejador de este Exce-
lentísimo Ayuntamiento.

Las bases del concurso, serán
las aparecidas en el B. O. de la
Provincia núm. 19 correspondiente
al 14 de febrero ppdo. y las solici-
tudes podrán presentarse en la Se-
cretaría Municipal en el plazo de
treinta días hábiles a contar desde
el siguiente a la publicación de es-
te anuncio.

Haro, 15 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1504

Administración de Justicia

1623

D. Antonio Gutiérrez Población,
Juez de Primera Instancia de Ná-
jera y su Partido.

Por el presente Hace Saber-
Que en este Juzgado se tramita ex-
pediente de dominio a instancia de
D. Adolfo Ortiz de Zárate López,
mayor de edad, casado, médico y
D.ª Natividad de las Mercedes Or-
tiz de Zárate López, mayor de
edad, viuda, sin profesión y ambos
vecinos de Nájera respecto de la
siguiente finca urbana sita en esta
Ciudad de Nájera. «Calle de Ge-
neral Franco, señalada en el núme-
ro diez y ocho, y linda por la dere-
cha con el número 20 de D.ª Ma-
nuela Díaz, izquierda número 16
de D. Eloy Amanda Ibañez y es-
palda, cascajo del Río Najerilla.

Manifiestan que ambos solicitantes
son dueños en el pleno dominio de
dicho inmueble; y aparece inscrita
una sexta parte a nombre de doña
Marja Natividad de las Mercedes
Ortiz de Zárate López; una mitad
a nombre de D. Adolfo. D.ª Gloria
y D.ª María de la Natividad Mer-
cedes Ortiz de Zárate López y las
dos sextas partes restantes a nom-
bre de D. Severo Antonio López
Ortiz de Zárate.

Habiéndose acordado por pro-
veído de esta fecha la publicación
del presente por el que se convoca
a las personas ignoradas a quie-
nes pudiera perjudicar la inscrip-
ción solicitada a fin de que en el
plazo de diez días siguientes a di-
cha publicación puedan compare-
cer ante este Juzgado, alegando lo
que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a trece de octu-
bre de mil novecientos cincuenta y
seis.

1455

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1709

Aprobado por el Excmo. Ayun-
tamiento Pleno en sesión de ocho
del corriente mes. el Proyecto de
Presupuesto Extraordinario núme-
ro uno de mil novecientos cincuen-
ta y seis, formado para la ampli-
ación del abastecimiento de aguas
potables a la Capital, queda ex-
puesto al público en la Interven-
ción Municipal, por término de
quince días, a contar del inmediato
siguiente al de publicación del pre-
sente anuncio en el Boletín Oficial
de la provincia, y a las horas de
diez a doce, a fin de que puedan in-
terponerse contra el mismo las re-
clamaciones, conforme a lo dis-
puesto por los artículos 696 y si-
guientes de la Ley de Régimen Lo-
cal, Texto Refundido de 24 de ju-
nio de 1.955, entendiéndose que
estas reclamaciones deberán ser
formuladas, en su caso, por las
personas especificadas en el Artí-
culo 683, número 1.

Los escritos reclamatorios se
presentarán por duplicado, debida-
mente reintegrado; durante los
mismos días y horas referidos, en
el Registro de Entrada de docu-
mentos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Logroño, 19 de octubre de 1956.

El Alcalde—Presidente

Julio Pernas

1264

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes Ca-
za y Pesca-Fluvial

Distrito Forestal de Logroño

Previamente autorizada esta Je-
fatura por el Ilmo. Sr. Director
General de Montes Caza y Pesca
Fluvial, acuerda proceder a la ena-
jenación en pública subasta de un
caballo propiedad del Estado, al
servicio de la Guardería en el pue-
blo de Valgañón en esta provincia,
en el precio de tasación de mil pts.

La subasta tendrá lugar en las
oficinas de este Distrito Forestal
sitas en la Calle General Franco
n.º 2-2º el día 29 de octubre a las
12 horas

Tanto las condiciones que han
de regir en el acto de la subasta
como cuantos datos pudieran inte-

resar inherentes al citado acto,
pueden consultarse todos los días
laborables dentro de las horas de
oficina en este Distrito, hasta diez
minutos antes de dar comienzo a la
subasta.

Logroño, a 15 de septiembre de
1.956.

El Ingeniero Jefe

Delegación de Hacienda

1658

INDICE NUM. 45

Ordenes de pago de pensión re-
cibidas de la Dirección General de
la Deuna y Clases Pasivas.

Emilio Crespo Lomba, duplica-
do-orden.

1515

Mancomunidad Sanitaria Provincial

ANUNCIO

1564

Habiéndose confeccionado pro-
yecto de Preupuesto Extraordina-
rio para pago del saldo pendiente
como liquidación final de las
Obras del Instituto Provincial de
Sanidad, se le da publicidad a fin
de que en el término de quince
días pueda examinarse e interpo-
ner las reclamaciones que se con-
sideren convenientes, para lo cual
queda expuesto en las oficinas de
esta Mancomunidad, sitas en la
Delegación de Hacienda.

Logroño, 10 de octubre de 1956.

El Delegado de Hacienda,

1438

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1527

Al día siguiente hábil después de
transcurridos 20 días naturales con-
tados desde el día siguiente a aquel
en que aparezca inserto el presen-
te anuncio en el B. O. de la pro-
vincia, dando principio a las diez
horas de la mañana y con interva-
los de media hora para cada subas-
ta, tendrán lugar en el Salón de
Actos de esta Casa Consistorial
las relativas a los aprovechamien-
tos forestales concedidos por la
Superioridad para el año forestal
1.956-57 en los Montes Propios de
este Municipio de Ledesma de la
Cogolla, las cuales se regirán por
los pliegos de condiciones genera-
les y económico-administrativas
que se hallan expuestos al público
en la tablilla de anuncios de este
Ayuntamiento:

1.ª.—Pastos en el Monte «Dehe-
sa y Vacariza». Extensión 568 hec-
táreas. Para 135 cabríos, 60 vacu-
nos, 1.390 lanarés, Tasación pese-
tas 16.415. Indemnizaciones 760'15
ptas.

2.ª.—Un lote de 50 m3 de leña
gruesa y 30 m3 de ramaje de enci-
na y rebollo en el mismo Monte.
Tasación base 9.300 ptas. Precio
índice 13.950 ptas. Indemnizacio-
nes 193'75 ptas. Espesor de la cor-
teza 2'5 cm. Grupo 3º.

3.ª.—Un lote de 40 m3 de leña
gruesa y 20 m3 de ramaje de enci-
na en el mismo monte. Tasación
base, 7.200 ptas. Precio índice pe-
setas 10.800. Indemnizaciones 185
ptas. Espesor de la corteza 2 cm.
Grupo 3º.

4.ª.—Un lote de 70 m3 de leña

gruesa y 20 m3 de ramaje de enci-
na en el mismo monte. Tasación
base 12.700 ptas. Precio índice pe-
setas 19.050. Indemnizaciones 277
ptas. Espesor de la corteza 2 cm.
Grupo 3º.

5.ª.—Un lote de 80 m3 de leña
gruesa y 25 m3 de ramaje de enci-
na y haya en el mismo monte. Ta-
sación base 13.500 ptas. Precio ín-
dice 20.250 ptas. Indemnizaciones
311'85 ptas. Espesor de la corteza
2 cm. Grupo 3º.

6.ª.—Un lote de 35 m3 de leña
gruesa y 16 m3 de ramaje de haya
en el mismo monte. Tasación base
5.800 ptas. Precio índice 8.700 pe-
setas, Indemnizaciones 156'15 pe-
setas. Espesor de la corteza 8 mm.
Grupo 3º.

7.ª.—Un lote de 40 hayas en el
mismo monte con 75 m3 de made-
ra y 45 m3 de leña gruesa. Tasa-
ción base 30.300 ptas. Precio ín-
dice 45.450 ptas. Indemnizaciones
509'25 ptas, Espesor de la corteza
7 mm. Grupo 1º.

8.ª.—Un lote de 41 hayas en el
mismo monte, con 74 m3 de made-
ra y 60 m3 de leña gruesa, Tasa-
ción base 27.600 ptas. Precio ín-
dice 41.400 ptas. Indemnizaciones
875'10 ptas. Espesor de la corteza
7 mm. Grupo 1º.

Todos los aprovechamientos ma-
derables están sujetos a entrega
de cupo de traviesas. Los aprove-
chamientos maderables del grupo
1º. serán adjudicados indistinta-
mente a los poseedores de certifi-
cados profesionales de las clases
A. B. o C. Los del grupo tercero
con certificados profesionales de
las clases D. exclusivamente.

De quedar desierta alguna de
las subastas detalladas se celebra-
rán en segunda a los ocho días si-
guientes, en el mismo lugar y dan-
do comienzo a la misma hora.

Ledesma de la Cogolla a 24 de
septiembre de 1.956.

El Alcalde

1339

ANUNCIO

1519

Aprobadas por este Ayunta-
miento las Ordenanzas Fiscales
que han de servir de base para
la imposición de exacciones en el
próximo ejercicio de 1.957, que-
dan expuestas al público por el
plazo de 15 días en la Secretaría
de este Ayuntamiento a los efec-
tos prevenidos en el artículo 722
de la Ley de Régimen Local de
24 de junio de 1955 y 219 del Re-
glamento de Hacienda de 4 de
agosto de 1.952, pudiendo pre-
sentarse cuantas reclamaciones
consideren justas, pues pasado
que sea este plazo no se admiti-
rá ninguna.

Anguciana, a 1 de octubre de
1.956

El Alcalde

1351

ANUNCIO

1490

A los efectos determinados en
el artículo 24 del Reglamento de
Contratación de las Corporacio-
nes Locales, durante el plazo de
ocho días contados a partir del
siguiente al en que aparezca su
publicación en el B. O. de la pro-
vincia, queda de manifiesto al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento el pliego de condi-
ciones facultativas y económico
administrativas que han de servir
de base para la enajenación de
aprovechamientos forestales de la
pertenencia de este Municipio.

Villoslada de Cameros a 20 de
septiembre de 1.956.

El Alcalde,

1391